



Este libro corresponde al tomo 161 de la colección Travaux de l'Institut Français d'Études Andines (ISSN 0768-424X)

© Por el Fondo Editorial de la  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Plaza Francia 1164, Lima-Perú  
Teléfonos: 330-74 10, 330-74 11  
Telefax: 330-7405  
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

*Derechos reservados*

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN: 9972-42-512-6 (rústica)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5220 (rústica)  
ISBN: 9972-42-513-4 (tela)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5221 (tela)

Impreso en el Perú - Printed in Peru  
Primera edición, diciembre de 2002

*Fotografía de solapa*

Franklin Pease García Yrigoyen en el decanato de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en noviembre de 1998. Archivo Franklin y Mariana Pease.

*Fotografías de carátula*

Peruviae Auriferae Regionis Typus (1574), Diego Méndez. Biblioteca Nacional del Perú  
Don Felipe Túpac Amaru I (siglo XIX), Anónimo. Museo Nacional de Arqueología,  
Antropología e Historia del Perú

El Inicio de la Procesión (siglo XVII), Anónimo

La Procesión del Corpus Christi en el Cuzco. Arzobispado del Cuzco (Fotografía: Daniel Giannoni)

Chaco de vicuñas (detalle). *Trujillo del Perú (siglo XVIII)*, Baltasar Jaime Martínez Compañón (Fotografía: Daniel Giannoni)

Descensión de la virgen al lugar sagrado del Sunturhuasi, Anónimo. Iglesia del Triunfo, Catedral del Cuzco (Fotografía: Colección Privada)

FLORES ESPINOZA, Javier F., ed.  
El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y./  
Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai, eds.--  
Lima: PUCP, 2002.

/PEASE GARCÍA YRIGOYEN, FRANKLIN/BIOGRAFÍAS/BIBLIOGRAFÍAS/  
POBLACIÓN INDÍGENA/INDÍGENAS/ CONQUISTA/COLONIA/  
ETNOHISTORIA/HISTORIOGRAFÍA/ICONOGRAFÍA/ETNOGRAFÍA/  
ARQUEOLOGÍA/ANTROPOLOGÍA/HISTORIA/PERÚ/COSTA/SIERRA/  
HISTORIA DEL ARTE/HISTORIA ECONÓMICA/HISTORIA DEMOGRÁFICA/  
LINGÜÍSTICA/CRÓNICAS/

## Plata peruana y mayorazgos navarros. Las disposiciones testamentarias del primer marqués de Castelfuerte, virrey del Perú (1733-49)

---

NACIDO EN PAMPLONA del “legítimo” matrimonio formado por Juan de Armendáriz y García de Usechi y María Josefa de Perurena, residentes en Pamplona, José de Armendáriz y Perurena, futuro virrey del Perú, fue bautizado en la parroquia de San Juan Bautista de la capital navarra el 2 de noviembre de 1670, a pesar de que se afirma en su testamento que este acontecimiento religioso había tenido lugar en la catedral de Pamplona.<sup>1</sup> Fue el mayor de tres hermanos, dos varones —él y Juan Francisco— y una mujer, que profesó como religiosa y a la que encontramos citada en algunos documentos familiares como Tomasa de San Benito,<sup>2</sup> que le sobrevivió y que en 1742 era la priora del convento de San Benito, en Corella.

Consagrado a la carrera de las armas, en la que a los dieciocho años alcanzaba ya el grado de capitán de caballos corazas, los servicios prestados en las campañas de Francia, España e Italia (Mendiburu 1932, V: 157-58; Zudaire Huarte s.f.: 4-13; Moreno Cebrián 2000: 21-26) le valieron para alcanzar el grado de teniente general de los ejércitos del primero de los Borbones, una recompensa a su valor y desempeño que estuvo adornada con la singular circunstancia de que fuese el Mo-

1 En el libro parroquial nº 5 de los bautismos confirmados y velados en la parroquia de San Juan Bautista, que se inicia en 1642 y finaliza en 1671, en su folio 285 (v), aparece la reseña de su bautismo, así como los nombres de su padrino, Cristóbal de Fandoa o Faudua, y el del oficiante de la ceremonia, el cura vicario Juan Jacinto de Aizcún.

2 Archivo de Protocolos de Navarra (en adelante A.P.N.). Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 27 de abril de 1742. Reconoce cómo desde 1740, año del fallecimiento de su hermano el ex-*virrey*, él cumplía con el encargo dejado por su padre de pasar a su hermana 200 reales al año, cantidad que su hermano José llegó a elevar a 800 reales anuales. El especial cariño que José de Armendáriz profesaba a su hermana religiosa queda de manifiesto si atendemos a que entre los encargos que de viva voz hizo a sus albaceas y que, en este caso, cumplimentó su hermano en 1741 y 1744, respectivamente, se encuentran el pago de 6,500 reales de plata para la fabricación del altar mayor y los colaterales del convento de Corella, y de otros 2,500 reales de plata con los que se sufragaron dos imágenes para esos mismos retablos.

marca quien realizase este ascenso asistiendo a tan singular y solemne acto, pues en su presencia recibió Armendáriz este beneficio, “de viva voz”.<sup>3</sup>

Pero esta distinción estuvo precedida por otras —por ejemplo en 1699, durante la campaña de Cataluña—, como la concesión de un hábito en cualquiera de las tres órdenes militares, que finalmente fue en la de Santiago.<sup>4</sup> Le llegó esta merced real cuando ostentaba el empleo de maestre de campo de dragones del regimiento de Cataluña, y se hizo extensiva a su hermano Juan Francisco, entonces capitán de caballos arcabuceros dragones de la misma unidad. De nuevo en 1711, cuando simultaneaba José de Armendáriz el gobierno de Tarragona con el cargo de inspector general de la caballería y de los dragones de la corona de Aragón, un agradecido Felipe V le demostraba una vez más su gratitud, a él y su descendencia, con un marquesado, premio que le había sido concedido por un decreto fechado el 18 de agosto de 1705,<sup>5</sup> que le hizo acreedor de ese título en Navarra.

El 5 de junio de 1711 se firmó en Zaragoza el título de marqués de Castelfuerte —que en alguna ocasión hemos visto escrito, a la moda francesa, como *Castelfort*<sup>6</sup>—, aunque fugazmente, y como era preceptivo, se le otorgase por una sola jornada el título “puente” de vizconde de Villacerrada, que quedó cancelado ese mismo día en la Cámara de Castilla. Estas concesiones significaron el desembolso de 562,000 maravedíes para el pago de la preceptiva media anata, cantidad que fue muy alta para la economía de José de Armendáriz, pues nos consta que pidió el aplazamiento de un año para poder satisfacerla (Zaratiegui Echeverría 1986: 42),<sup>7</sup> lo que le fue concedido, así como que pudiera hacer frente a este desembolso con “pagamentos de la campaña anterior”.

Este título, cuyo original se conserva en Monteagudo (Navarra),<sup>8</sup> fue asentado en la Cámara de Comptos de ese reino el 9 de julio de 1711, y desde el 13 de diciembre de ese mismo año, por voluntad de José de Armendáriz, pasó a vincularse

- 3 Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.). Escribanía de Cámara. Legajo 555 (A). Relación de méritos de José de Armendáriz, Virrey del Perú. Lima, 30 de junio de 1736.
- 4 Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante A.H.N.) Órdenes Militares. Santiago 624. Expedientillo 6113, Leg. 60, fols. 75 y sigts. y 99 y sigts. Decreto de 24 de junio de 1699 y reales cédulas de San Lorenzo del Escorial, de 8 de octubre de 1699, y de Madrid, de 27 de octubre de 1699. Se comunicaba a los responsables de los consejos de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara que a partir de las fechas de estas reales cédulas se procediese al recabamiento de la información acostumbrada, encargo que fué cumplimentado por los santiaguistas Juan José Vizcaino y Manuel Barrutia de Salinas, tanto en los lugares de origen de los Armendáriz como de los Perurena.
- 5 A.H.N. Consejos Suprimidos 8976. N° 624. Exp. 219.
- 6 A.G.I. Lima 498. Carta al Virrey del Perú. Cartagena de Indias, 11 de junio de 1725. Firman la misiva al Marqués de Castelfort los comerciantes españoles José A. Fernández, Ignacio Echaide y Francisco Ignacio de Zaballos.
- 7 La tesis de Zaratiegui Echeverría se publicó en parte como “Introducción al estudio de la nobleza intitulada en Navarra en el siglo XVIII” (1988). El testimonio aportado sobre esta cuestión se apoya en la documentación del Archivo General de Navarra, Leg. 1, carpeta 35. Participación de empleos y enhorabuenas. 1710-11.
- 8 Nos consta que está en poder de don José Luis Sanz Magallón y Hurtado de Mendoza, duodécimo marqués de San Adrián y undécimo de Castelfuerte, patrono de la fundación “Castillo de Monteagudo”.

al mayorazgo y señorío de Ezcay,<sup>9</sup> fundado el 26 de febrero de 1585 en los contratos matrimoniales de Antonio Martínez de Ezcay y Lucía Ramírez de Ezcay, antepasados de la esposa de su hermano, que sería también señora de Ezcay, Joaquina de Monreal y Ezcay. Siendo entonces un hombre soltero de 40 años, el primer marqués de Castelfuerte quiso asegurar el título en su único hermano varón, Juan Francisco, y en los hijos de éste, como así sucedió.

Como teniente general servirá en 1718-19 en el sur de Italia y en Sicilia, así como en la plaza norteafricana de Ceuta, de donde volvió a España para hacerse cargo de la gobernación de la capitanía general de Guipuzcoa, destino donde le sorprendieron sus nombramientos como virrey y capitán general de los Reinos de Perú y Tierra Firme, además de presidente de la audiencia de Lima, que le fueron comunicados por real cédula de 4 de octubre de 1723,<sup>10</sup> cuando contaba 53 años. Se premiaba a este alto oficial “de experiencias, celo y desinterés”, por la “satisfacción con que me habeis servido, crédito y aprobación con que lo habeis ejecutado en todos los empleos que han estado a vuestro cargo”.

Castelfuerte se embarcó en Cádiz el 31 de diciembre de 1723, acompañado por una amplia “familia” compuesta por 40 personas,<sup>11</sup> entre las que figurarán dos sobrinos. El menor, carnal, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, era el primogénito de su hermano Juan Francisco, un niño de 8 años, natural de Pamplona, que permanecerá con él hasta su regreso a Madrid en 1736, donde llegó con 20 años, y que a la postre, como veremos, será su heredero casi universal.

El otro sobrino, José de Maldonado Faduas, era hijo único de su prima hermana Saturnina de Faduas y Perurena y de Francisco Francés de Maldonado, abogado relator del Real Consejo del Reino de Navarra. Natural también de Pamplona, este sobrino segundo pasó casado a América acompañando a Castelfuerte cuando contaba 28 años, para regresar a Navarra en 1729, amparado por un mayorazgo de “saltuario” de 12,000 pesos, fundado a su favor en Lima por el entonces virrey, su

9 Archivo de Protocolos de la Comunidad de Madrid (en adelante A.P.C.M.). Testamento del marqués de Castelfuerte. Madrid, 11 de mayo de 1739. Los contratos matrimoniales de Juan Francisco de Armendáriz y Joaquina de Monreal se firmaron en Pamplona ante el notario Francisco de Vergara y Ugarte, el 13 de diciembre de 1711; en ellos actuó el marqués del Castelfuerte como apoderado de su hermano, ofreciendo, aparte del referido título, 20,000 ducados en diferentes censos. La fundación del mayorazgo y señorío de Ezcay, que tuvo lugar, como queda dicho, en 1585, consta en escritura firmada ante el notario navarro Ochoa del Espinal.

10 A.G.I. Indiferente General 513, fols. 321r-v y 329r-v. En esta real cédula se le recordó que la jurisdicción del histórico virreinato del Perú se había modificado desde el 13 de junio de 1717, fecha de creación del Virreinato de Santa Fe. Su nombramiento quedó inscrito en Madrid el 9 de octubre de 1723, en las contadurías generales de valores y distribución de la real hacienda, según consta documentalmente (A.G.I. Escribanía de Cámara 555(A) y Archivo General de Simancas —en adelante A.G.S.-D.G.T. Inventario 24, Leg. 178—), así como en Cádiz, el 7 de diciembre de 1723, en los libros de la contaduría general de la Casa de la Contratación.

11 A.G.I. Contratación 5474. nº 1, ramo 22. Despacho de la capitana de la flota del marqués de Grillo. Cádiz, 7 de diciembre de 1723. Se les da autorización de embarque para “Nuestra Señora de Monserrate”. También en A.G.I. Escribanía de Cámara 555 (A), fols. 3r-v y 27r-28v. Certificación del escribano mayor de la gobernación del Perú, Manuel Francisco Fernández de Paredes. Lima, 20 de febrero de 1736. La nómina completa de familiares ha sido publicada en Moreno Cebrián (2000: 30-31).

tío. Esta operación de ayuda se inició con la designación de tres podatarios para este trámite, a Martín Virto y Azpilizcueta y a Miguel de Goyeneche,<sup>12</sup> representantes de José de Armendáriz en la Península, así como a Juan Francisco de Armendáriz, su hermano, y concluyó con la firma de una escritura, datada en Pamplona el 27 de febrero de 1731,<sup>13</sup> por la que se estableció el referido mayorazgo en la villa de Caparrosa para José de Maldonado y para los hijos habidos de su matrimonio con Catalina de Zapata. Este mayorazgo se formalizó con el respaldo que significaba el conjunto de censos que lo ampararon —que se especifican detalladamente en el referido documento— y su gestación tuvo una historia no exenta de dificultades.

Entró Armendáriz en Lima el 14 de mayo de 1724, permaneciendo al frente del virreinato durante 11 años, 7 meses y 21 días.<sup>14</sup> Durante su gobierno en el virreinato cuidó de los ramos eclesiástico, político, económico y militar con bastante eficacia, desempeños sobre los que nos dejó un testimonio oficial en su *Relación de gobierno*, obra debida a la brillante y complicada pluma del catedrático de la Universidad de San Marcos, el polígrafo peruano Pedro de Peralta Barnuevo Rocha y Benavides, asesor que fue de Castelfuerte.<sup>15</sup> Su gobierno fue calificado muy favorablemente por la sentencia de su voluminoso juicio de residencia,<sup>16</sup> encargado al fiscal de la audiencia de Lima, Miguel de Gomendio (Lohmann Villena 1974b: 48-49; Tauro 1987, III: 884),<sup>17</sup> que lo declaró por “buen ministro, virrey, gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia”, asegurando que había actuado con la rectitud, desinterés y prudencia que cabía esperar de persona de tan alto puesto y dignidad.

Absuelto de los once cargos que se levantaron contra él y contra sus más directos colaboradores, todos “familiares” suyos, se le calificó en la sentencia<sup>18</sup> de “gran católico... por sus obras y proceder”, de celoso del Real Patronato, sin admitir por parte de las autoridades eclesiásticas ningún tipo de vulneración a este privile-

- 12 Archivo General de la Nación de Lima, (en adelante A.G.N.). Poder para testar del virrey Castelfuerte, otorgado ante el notario Diego Delgado de Salazar. Lima, 27 de octubre de 1728. Fue publicado por Lohmann Villena (1974a: 79-80). Fueron testigos de este acto tres “familiares” de Castelfuerte, el general Luis de Guendica, que embarcó con el virrey siendo brigadier del ejército de S.M., y regresó a España en 1731; Luis de Mújica, que fue secretario de cartas del virrey desde 1724 hasta 1733, y Francisco de Villalba, también en la nómina de quienes acompañaron a Castelfuerte a Lima, capitán de la compañía de su guardia y su secretario de cámara, y uno de los que regresó con él a España.
- 13 Andrada-Vanderwilde (1975: 229-51). Se transcribe este documento, depositado en el antiguo Archivo de la Diputación de Navarra. Mercedes reales, libro 37, fol. 31 (v) y libro 38, fols. 106 v, 393r y 465r.
- 14 Batió así, para el siglo XVIII, un record de permanencia que solo le será arrebatado en 1745 por el logroñés, de Torrecilla de Cameros, José Antonio Manso de Velasco, Conde Superunda, que fue, de la cuarentena de virreyes que ocuparon el solio virreinal en el Perú quien, con 16 años y 3 meses, más tiempo se mantuvo al frente de esta responsabilidad.
- 15 Moreno Cebrián (2000: 353-618). Sobre Peralta son de consulta imprescindible las obras de Riva-Agüero (1965: 329-419); y Sánchez (1967).
- 16 A.G.I. Escribanía de Cámara. 555 (A)-(B); 556 (A)-(B)-(C)-(D).
- 17 Fue fiscal de la audiencia de Santiago de Chile (13 de enero de 1713), pasando al Perú como alcalde del crimen de la audiencia de Lima, nombrado por real orden de 22 de abril de 1721.
- 18 A.G.I. Escribanía de Cámara 555(A). Lima, 9 de julio de 1736.

gio “en la más mínima parte”, y de pragmático a la hora de conducir la hacienda peruana, administrada como “pudiera atender a su propio caudal”.

Quedó también probado que en el campo político fueron unas de sus mayores preocupaciones el exacto cumplimiento de las leyes y órdenes dadas sobre el buen tratamiento de los indios, la escrupulosa elección de las personas más adecuadas para cubrir las plazas asignadas a su provisión y el castigo sin excusa de cualquier delito; y en lo militar, demostró su experiencia y capacidad de previsión, por cuanto se ocupó de preparar en la paz cuanto pudiera ser necesario en época de guerra.

En definitiva, su gestión en el virreinato fue considerada la de un “bueno, limpio y recto ministro y celoso del servicio de ambas Majestades”, digno de ser recomendado a Felipe V para que le atendiese y recompensase “con iguales y mayores puestos, como se debe esperar de su real clemencia”, conclusión que fue celebrada públicamente en el Perú por algunos de sus incondicionales.<sup>19</sup>

Finalizado su mandato, su sucesor, José de Caamaño y Sotomayor, marqués de Villagarcía y conde de Barrantes, llegó al puerto del Callao el 3 de enero de 1736, entrando solemnemente en Lima el 6 de enero, 12 días antes de que el marqués de Castelfuerte, un hombre de 65 años, solterón, iniciara su regreso a la Península en un barco del Rey, el “San Fermín” —construido bajo su mandato—, por la vía de Acapulco.

Llegó de su periplo peruano ascendido a capitán general, grado que nunca ostentó virrey alguno, destinado por el primero de los borbones españoles a su real servicio, “en el uso de su empleo de teniente coronel de las reales guardas de la Infantería Española”. Poco después, a los 15 meses de su regreso del Perú, Felipe V volvió a distinguirlo una vez más, concediéndole la exclusiva y restringida Orden del Toisón de Oro,<sup>20</sup> cuyos símbolos le fueron impuestos “por su real mano” en Aranjuez, el 24 de abril de 1738.

## Los testamentos de Lima y de Madrid

José de Armendáriz fijó y mantuvo su residencia en Madrid hasta su muerte en una casa alquilada, cerca del Palacio Real,<sup>21</sup> compartiendo la soledad de los últimos años de su vida con quien sería a la postre su práctico heredero universal, su sobrino Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, primogénito de su hermano Juan

19 Medina (1965, II: 390): *Breve relación en que se da noticia del festejo con que el señor General Don José de Llamas aplaudió la acertada residencia que se le tomó al Excelentísimo Señor Marqués de Castelfuerte del tiempo de su feliz gobierno. Escribiola un fiel soldado de la infantería española de su guardia. Sacóla a la luz Don Antonio Miguel de Arévalo, oficial mayor de la Secretaría de la Gobernación y Guerra de estos reinos, capitán de la infantería española del batallón de la ciudad de Lima, y la dedica al Excelentísimo Señor don José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte*. Lima. Imprenta Real, 1737.

20 A.H.N. Estado, legajo 7663, exp. 54 y leg. 7681, exp. 36.

21 Molina Campuzano (1960: 791). Con anterioridad la calle se conoció como callejuela de Santa Catalina (Peñasco de la Puente y Cambroner 1984: 405), y en los mapas de fines del XVIII, entre las manzanas 402-403, se situó la “casa del marqués de Castelfuerte”. Hemos de advertir que al tratarse de una evidencia documental tardía, pudiera referirse a la casa del tercer marqués de Castelfuerte, que sabemos vivió una parte de su vida en Madrid, donde falleció y fue enterrado.

Francisco y de su esposa, Joaquina de Monreal y Ezcay, además de con el hermano de éste, Fermín Joaquín, “los señoritos”, ambos dedicados a la carrera de las armas. Su círculo de relación, vistos los testimonios que nos ofrecerá él mismo en su testamento, se situó cerca del influyente grupo navarro residente en Madrid (Caro Baroja 1969), cohesionado en torno a la congregación de San Fermín de los Navarros, del que cabría destacar a las familias Iturralde o Goyeneche.

Transcurrirán algo más de dos años y medio desde el arribo a Cádiz del ex-*vi-rey* del Perú hasta el día de su muerte, ocurrida en su domicilio el 16 de abril de 1740. A una edad tan avanzada como la de 69 años, se decidió a dejar por escrito ante notario, esta vez definitivamente, sus últimas disposiciones testamentarias, revocando con este acto el documento —un poder para testar— que había firmado en Lima el 5 de agosto de 1733, ante el escribano Francisco Estacio Meléndez.

Su heredero universal según este poder, sería su hermano Juan Francisco, entonces mariscal de campo de los ejércitos reales, al que dejaría una memoria escrita, “de mi mano y letra”, para que dispusiese de sus bienes conforme al contenido de la misma. Nombró como sus albaceas testamentarios, con poder para testar, a tres hombres de su absoluta confianza: a Francisco Javier de Salazar y Castejón, el alcalde del Crimen más antiguo de la audiencia de Lima<sup>22</sup> y su asesor general, al que designó también aquí tenedor de todos sus bienes en caso de fallecimiento; a Francisco de Villalba y Aguilar, su secretario de cartas, de su “familia”; y a Pedro Irurzun, también “familiar” y teniente de su guardia de a caballo.

Dejó dictados otros deseos, como su amortajamiento con el hábito de Santiago o que su lugar de enterramiento fuese una de las iglesias limeñas más visitadas por él y que ayudó a reparar de su peculio, la de Jesús, María y José, que aún hoy conserva su retrato.<sup>23</sup> Este poder para testar se complementaría con otra memoria que contendría las instrucciones a sus podatarios para otorgar su testamento, la que, también escrita de su puño y letra, dejaría “en la escribanía reservada y de mi uso”.

Como queda dicho, en Madrid, el 11 de mayo de 1739, once meses y una semana antes de su fallecimiento, dictó y protocolizó, con la intervención del escribano Eugenio Paris, la que sería su última voluntad. En este documento —y es lo

22 A.G.I. Lima 414. Carta del Virrey Castelfuerte al Rey. Lima, 8 de mayo de 1734 (Lohmann Villena 1974b: 27-28).

23 Antúnez de Mayolo (1938: 190 y 220); Bernaldes Ballesteros (1972: 281-83). Este convento, conocido vulgarmente como el de “Jesús y María”, fue el fundado el 14 de mayo de 1713 por las monjas capuchinas venidas de España, a expensas del doctor José Fausto Gallegos, aunque su origen se sitúe en el recogimiento que en su casa estableció Nicolás de Ayllón, y que su mujer, hacia 1685, intentó convertir sin éxito en monasterio, por la oposición del arzobispo Liñán y Cisneros quién en 1691, no obstante, solicitó de S.M. la licencia necesaria. El convento fue terminado en marzo de 1721, pero el total acabado de la iglesia y la conclusión del monasterio se hicieron bajo la generosa protección de Castelfuerte, aunque en su archivo sólo aparezca un testimonio que nos hable de una donación virreinal por 660 pesos, costo de la terminación de una galería del monasterio. En un pasillo lateral, cercano a la sacristía, en la zona de clausura, entrando por la puerta lateral de la calle Urrutia, se conserva un retrato de Castelfuerte, de 1.10 x 1.94 m., de cuerpo entero y de pie, con peluca, vestido totalmente de blanco, condecorado como santiaguista y sosteniendo un bastón en la mano izquierda. En la parte inferior, a un lado aparece su escudo, y a la derecha una orla en la que, junto a sus títulos, se puede leer que el retrato está ahí “a petición de todas las religiosas de esta comunidad”.

que nos proponemos analizar inmediatamente— destaca la fundación de dos mayorazgos, dotados económicamente de una forma extremadamente diferenciada. El disfrute de ambos, como veremos, lo condicionó a una serie de disposiciones, cuyo cumplimiento y respeto nos proponemos verificar en el transcurso del tiempo hasta hoy, deteniéndonos especialmente en el primer tercio del siglo XIX, en que una compleja maraña de circunstancias hicieron necesario resucitar las prolijas estipulaciones dispuestas por José de Armendáriz a la hora de su muerte.

### El cumplimiento de sus últimas instrucciones: algunos detalles

En el testamento definitivo, tras recomendar su alma a Dios, pidiendo el perdón de sus pecados y la intercesión de su ángel de la guarda, de San José y de San Fermín, declarada su inequívoca fé como “buen católico, apostólico romano”, instruyó a sus albaceas sobre la forma y el lugar cómo y dónde debía ser enterrado. Deseaba que su cuerpo fuese amortajado con el hábito, manto e insignias de las Órdenes de Santiago y del Toisón, dignidades que, para lucirse juntas, habían necesitado de un permiso del Papa Clemente XII, otorgado en forma de breve.<sup>24</sup> Dispuso que de morir fuera de la corte, su cuerpo descansase en la iglesia parroquial allí donde le sorprendiese el óbito, pero que de expirar en Madrid, como aconteció, su lugar de descanso fuese el convento dominico de Santo Tomás de Aquino (Tormo 1927).

En todo caso rogaba a su hermano y, de morir éste, a su primogénito, que “si le pareciere” trasladase sus huesos al enterramiento que Juan Francisco de Armendáriz tenía en Pamplona. Sus instrucciones al respecto se completaron con el encargo de unos funerales acordes con su dignidad, que dejaba al mejor criterio de sus herederos y cabezalarios, aunque señalase la celebración de cuatro mil misas rezadas, dotadas con una limosna de dos reales de plata cada una. Por último, consignó también doscientos pesos escudos de plata de limosna para las mandas forzosas y acostumbradas.

Su deseo de ser enterrado, caso de morir en Madrid, en el convento de Santo Tomás de Aquino, de la Orden de Predicadores, sí tuvo cumplimiento. Por vía de depósito, en el nicho “del segundo tramo de abajo, a la mano derecha, el primero más allá del altar” que había en la bóveda del referido establecimiento religioso, quedó el cuerpo asegurado en un ataúd cerrado con dos cerraduras, una de cuyas llaves dio el prior del convento, fray Esteban Rodríguez, del Consejo de S.M. y de la Suprema y General Inquisición, a uno de los albaceas del marqués, a Juan Bautista de Iturralde y Gamio, primer marqués de Murillo, secretario del despacho universal de hacienda y presidente del consejo de hacienda de Felipe V.

Aunque sepultado en Madrid, hemos señalado ya como el ex-*virrey* dejó expresado su decidido deseo, cuyo cumplimiento confió a la bondad de sus herederos, de que su cuerpo descansase para siempre en un enterramiento que su hermano poseía en Pamplona, en el convento de Santo Domingo; esto implicaba que sus

24 Biblioteca del Palacio Real de Madrid (en adelante B.P.R.). Manuscrito II/1734, fols. 218-20. Dispensa papal al marqués de Castelfuerte para lucir el Toisón, no obstante ser caballero de la Orden de Santiago. Roma, 6 de febrero de 1738.

restos, depositados en la corte, debían ser exhumados, conducidos y vueltos a enterrar en la capital navarra, en un lugar que ya había distinguido cuando se encontraba en el Perú, al obsequiarle dos arañas de plata, cuyo alumbrado continuo dejó además afianzado con una dotación de 6,600 reales de plata para aceite, cantidad hecha efectiva por su hermano en el mes de marzo de 1742.

Casi dos años después de la muerte de José de Armendáriz, exactamente el 14 de marzo de 1742, en la capital del reino, presentes en la bóveda de Nuestra Señora del Rosario el prior del convento de Santo Tomás de Aquino, fray Juan de Orellán, así como el sobrino mayor del ex-*virrey*, Juan Esteban de Armendáriz, se procedió a la remoción de los restos de éste. Se halló “identificadamente ser el cuerpo cadáver del dicho señor marqués”, lo que se certificó notarialmente<sup>25</sup>; fue sacado éste de su primitiva caja y vuelto a guardar en un baúl, tras lo que se procedió por el referido familiar a dar a esa comunidad religiosa “firme carta de pago y liberación del depósito que tenía constituido” su padre, el teniente general Juan Francisco de Armendáriz.

A la espera de la conclusión del sepulcro pamplonés, en junio de 1743, tras otro eventual y corto depósito en el convento dominico de Pamplona, los restos del primer marqués de Castelfuerte fueron inhumados, con asistencia de sus más directos familiares y de fray Jacinto Indar, prior de este establecimiento religioso, en una ceremonia a la que asistieron la comunidad religiosa del referido convento y los *cabildos* eclesiástico y secular de Pamplona. Además, para mayor realce, contó este acto con la presencia solemne de las parroquias y de los representantes de las comunidades de regulares pamplonesas.

Descansó su cuerpo en este convento, en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, al lado del Evangelio, en un enterramiento dotado de la inscripción correspondiente,<sup>26</sup> obra del escultor Bautista de Arizmendi, que se estaba fabricando en la fecha de la data del testamento de Madrid, donde se hace una referencia precisa al mismo. Pero será con dinero procedente de la testamentaría de José de Armendáriz con el que se le liquiden precisamente a este artista los 10,800 reales del definitivo acabado del sepulcro, aunque anteriormente, por escritura de 29 de octubre de 1741, suscrita en Pamplona entre Juan Francisco de Armendáriz y el citado Arizmendi, se estipulase el coste total del monumento en 10,000 reales de plata. Sin embargo, no sería éste el definitivo lugar de descanso del primer marqués de Castelfuerte, por lo que no se respetó en este sentido su deseo de permanecer en el convento pamplonés, pues todavía sufriría otro traslado, coincidente con la *Desamortización*, y por lo tanto ajeno a cualquier decisión de sus descendientes, que condujo sus restos y el sepulcro pagado por él al cementerio de Pamplona, donde hoy se encuentra.

Es seguro que se celebraron en favor del alma del difunto *ex-*virrey**, sobrepasando sus explícitos deseos, algunas más de las cuatro mil misas prescritas en su testamento, pues nos consta que los gastos de sus funerales, tanto en Madrid como en

25 A.P.C.M. Remoción del cuerpo cadáver del marqués de Castelfuerte. Madrid, 14 de marzo de 1742.

26 A.P.C.M. Nota sobre el traslado y definitivo enterramiento del marqués de Castelfuerte en Pamplona. Madrid, 20 de junio de 1743.

Pamplona, fueron altísimos, cifrando 34,745 reales, 30 maravedíes de vellón lo desembolsado en la corte por sus familiares en concepto de cera, gastos de remoción del cadáver y de traslado a Pamplona, además de 20,000 reales por el pago de 10,000 misas, más otras 2,000 “cuando la función del entierro” en la cripta del convento madrileño. A lo ya gastado y pagado de la testamentaría de José de Armendáriz, se añadieron 13,230 reales, 2 maravedíes para limosnas en misas, gastos de funerales y novenas cuando “se hizo el entierro” en la capital de Navarra, en 1743.<sup>27</sup>

En las estipulaciones quinta y sexta del testamento de Madrid hizo referencia el primer marqués de Castelfuerte a dos memorias, que dejaría escritas y firmadas “de mi mano”; una, que se iniciaría “con los santísimos nombres de Jesús, María y José”, conteniendo las gratificaciones a los criados que le sirviesen a la hora de producirse su fallecimiento u “algunas mandas y legados u otras cosas”, y otra, en la que detallaría sus bienes, aclarando no sólo “la hacienda y efectos que tengo”, sino individualizando en qué personas y fincas los tenía asegurados. Este último papel lo iría poniendo al día, atendiendo a que “del caudal suelto”, es decir en efectivo, podría incrementar sus bienes.

En el testamento, a estos dineros en su poder y custodiados en su domicilio, aumentados por algunas otras partidas dinerarias que esperaba, procedentes del Perú, se les señalaba un fin inmediato, no otro que su inversión asegurada, ya en bienes, ya en efectos de buena calidad, ya en censos, destinados a garantizar la fundación y la permanencia de los dos mayorazgos que dejó instituidos.

Ambas memorias debían ser protocolizadas a su muerte y agregadas por sus albaceas al testamento, pero una serie de circunstancias ni lo hicieron posible, ni lo aconsejaron. De una parte, el mismo Castelfuerte, a menos de una año de dictado su testamento, dos días antes de su muerte, ante el mismo escribano, encontrándose enfermo en Madrid, pero “en su buen juicio, memoria y entendimiento natural”, por razones que no explica, otorgó un codicilo<sup>28</sup> en el que aclaró que no había hecho las referidas memorias, “por no haber tenido disposición para ello”, adelantando que había efectuado un inventario formal conteniendo tan solo los bienes muebles de su casa.

Este inventario<sup>29</sup> de cuantos enseres se hallaban en su domicilio de Madrid, nos da idea de cómo se desarrolló la vida de José de Armendáriz durante los escasos cuatro años que permaneció en la corte. Evidentemente se trataba de una existencia poco brillante, que parece casar mal con alguien que había sido virrey del Perú durante más de una década, con posibilidades ciertas de haber amasado una gran fortuna, y que aún gozaba del favor real. En verdad, salvo diez cofres de plata nueva labrada, vajilla esencialmente, el resto del ajuar de la casa no parece compade-

27 A.P.N. Ajuste de cuentas de Joaquina de Monreal. Pamplona, 25 de abril de 1749.

28 A.P.C.M. Codicilo que otorgó el Excelentísimo Señor don José de Armendáriz, marqués de Castelfuerte. Madrid, 14 de abril de 1740.

29 A.P.C.M. El documento está encabezado por la leyenda siguiente: “Inventario de toda la plata labrada, ropa blanca, batería de cocina, libreas, camas, espejos, cuadros, sillas de varias hechuras, cortinas, mesas, papeleras, tapices y todo lo demás que tiene Su Excelencia en casa”. Madrid, 14 de abril de 1740.

cerse con el nivel de vida y la representación que tuvo posteriormente en la corte el heredero del mayorazgo principal que él fundó con sus bienes, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte.

### Los beneficiarios menores de una sustancial herencia

Como ya ocurriese en el poder para testar protocolizado de Lima, también en este testamento es figura protagónica Juan Francisco de Armendáriz y Perurena, el hermano del virrey, pues será declarado heredero universal, con la obligación de llevar adelante los trámites que, tras su muerte, convirtiesen a su hijo mayor en propietario del mayorazgo principal que estipularon las cláusulas del documento que analizamos. Además, padre e hijo heredarán sucesivamente el marquesado de Castelfuerte, vinculado perpetuamente a esta herencia.

No obstante, los dos sobrinos menores de José de Armendáriz serán también tenidos en cuenta, aunque no aparezcan en el documento limeño. A María Josefa de Armendáriz y Monreal le dejó 40,000 pesos de plata de a ocho reales, para que mejor pudiese tomar “estado de matrimonio con persona que corresponda a su esfera, nobleza y calidad”, en el entendido de que el hombre elegido para casarse debía ser a gusto, primero de su padre y, muerto éste, del canónigo magistral de la catedral de Pamplona, Fermín de Lubián, y de Juan Bautista de Iturralde, ambos albaceas testamentarios del primer marqués de Castelfuerte. En caso contrario, esos 40,000 pesos pasarían a su sobrino segundo Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, lo que también ocurriría si su sobrina no se casaba; además, si casada no tuviese descendencia, la mitad de esa cantidad beneficiarían también a Fermín Joaquín y a sus herederos.

Ninguna de estas previsiones tuvo que actualizarse, pues María Josefa contrajo “legítimo y verdadero matrimonio”, transcurridos varios años de la muerte de su padre, con Juan Manuel de Sarasa, hijo del diputado del Reino de Navarra por el brazo de los caballeros, señor de los palacios de los lugares de Sarasa y Mutiloayolleta, Agustín de Sarasa, casado con doña María Catalina de Otazu. Este compromiso contó con el beneplácito del canónigo pamplonés Fermín de Lubián, único albacea testamentario del primer marqués de Castelfuerte que estaba con vida el día que se celebraron los contratos matrimoniales de este enlace, y que también era cabezalario del padre de la novia, el segundo marqués de Castelfuerte, Juan Francisco de Armendáriz. Del cumplimiento del contenido de la cláusula décimo primera del testamento del ex-*virrey* del Perú existe testimonio notarial,<sup>30</sup> así como de la evidencia del traspaso<sup>31</sup> a la familia Sarasa de los 40,000 pesos de dote señalados en 1739 por José de Armendáriz a la hija de su hermano.

El segundo de los sobrinos, Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, nacido en Aoiz, se dedicó también, como dejamos indicado, a la carrera de las armas. A los

30 A.P.N. Escritura de Fermín de Lubián. Pamplona, 10 de octubre de 1748.

31 A.P.N. Carta de pago otorgada por Agustín de Sarasa, Catalina de Otazu, María Josefa de Armendáriz y Juan Manuel de Sarasa. Pamplona, 17 de febrero de 1746. Fue por 44,000 pesos, por cuanto se agregaron a los 40,000 pesos dejados por José de Armendáriz otros 4,000 correspondientes a las “legítimas” paterna y materna a que María Josefa podía tener derecho.

dos años de la muerte de su tío José de Armendáriz, en 1742, lo encontramos de alférez de las guardias españolas en el ejército de Italia. La cláusula novena del testamento que estamos estudiando, determinó que el mayorazgo de capital que se ponía en la cabeza de éste su sobrino pequeño, recayese en sus legítimos herederos, es decir, los habidos siempre de un matrimonio realizado conforme a las leyes, “prefiriendo el mayor al menor, por orden de primogenitura, varonía y agnación rigurosa”; de no haber sucesión, pasaría su disfrute a su hermano mayor Juan Esteban y a sus herederos, que debían mantenerlo segregado del mayorazgo principal.

El año 1742 fue el de la fundación de este mayorazgo perpetuo de capital fijado en el testamento del ex-*virrey*, dotado en primera instancia con 60,000 pesos. En Pamplona, presentes los dos testamentarios vivos de José de Armendáriz, su hermano y heredero universal, el segundo marqués de Castelfuerte, y el canónigo Fermín de Lubián y Sos, se firmó la escritura correspondiente, que detalló los diecisiete censos que sumaban el referido capital, unos impuestos y otros comprados en el Reino de Navarra. Todas estas operaciones, según nos consta documentalmente, fueron efectuadas por Juan Francisco de Armendáriz, padre del beneficiario, entre el 12 de febrero de 1736<sup>32</sup> y el 24 de noviembre de 1742.

Aunque oficialmente fueron 60,000 los pesos dispuestos para esta fundación, se dejó también señalado, aunque podamos afirmar que nunca se cumplió este acuerdo, que “de cierto efecto que particular y confidencialmente y fuera del testamento” del ex-*virrey* y de su inventario confió éste a sus albaceas, si llevase “a salvamento” —añadimos nosotros, del Perú— y se cobrase, se debía aumentar el principal del referido mayorazgo con otros 40,000 pesos, mejorándolo con ello sensiblemente.

Las disposiciones para la sucesión en este mayorazgo han quedado dichas, pero previsoramente se atendió a la circunstancia posible, aunque improbable, de que pudiera extinguirse la familia de Fermín Joaquín por falta tanto de varones como de hembras, como de hecho sucedió. De producirse esta incidencia, aparece escrito que pasase el disfrute del mismo a los descendientes del hermano mayor de éste, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, quién podría dejar este mayorazgo a su segundo hijo varón, por cuanto, como veremos, su primogénito heredaría el mayorazgo de mayor cuantía, todavía por fundar.

El momento del nacimiento notarial del mayorazgo dispuesto testamentariamente por el primer marqués de Castelfuerte para el menor de sus sobrinos varones, tuvo lugar en Pamplona, ausente el interesado, que a la sazón se encontraba prestando servicio al rey en el ejército de Italia como alférez de las reales guardias españolas. Como menor de edad, y mientras Fermín Joaquín se restituyese a Espa-

32 A.P.N. Escritura de fundación de mayorazgo a favor de Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal. Pamplona, 29 de noviembre de 1742. Llama la atención que se aplique a este mayorazgo un censo por 1,225 ducados de principal, al dos y medio por ciento, contra los propios y rentas de la villa de Huarte —documentado ante el notario Esteban de Gayarre por Juan Francisco de Armendáriz antes de la muerte de su hermano—. La duda queda resuelta cuando se reconoce que “aunque se halla impuesto al nombre y con caudal propio” de Juan Francisco, “se halla declarado ser propio y perteneciente a la testamentaría de su hermano, según el inventario que se ejecutó a la muerte del primer marqués de Castelfuerte”, documento este último que no alcanzó nunca el rango de protocolo notarial.

ña, momento en que podría dar poder suficiente para la administración de las rentas de su mayorazgo, otorgar cartas de pago de los réditos de sus censos y, en caso necesario, de luición de algunos de ellos, cancelar las escrituras de sus fundaciones o volver a imponer cantidades en otros nuevos, se reservó poderes para todo ello su padre Juan Francisco, que quedó como su legítimo administrador. Con esta condición, su podatario se encargó de proveerle de las “asistencias y alimentos para su decencia y manutención”, a cuenta de las que eran ya rentas de su mayorazgo, aportaciones que hasta el 25 de abril de 1749 sumaron 43,560 reales de plata, o lo que es lo mismo, 5,445 pesos.

Resultaba evidente la desigualdad que se iba a producir entre ambos hermanos varones, por cuanto el primogénito heredaría no solo el título de marqués de Castelfuerte, sino también el potente mayorazgo formado por todos los bienes de José de Armendáriz, además de los pertenecientes al mayorazgo de Ezcay, excepto los 40,000 pesos destinados por éste a su sobrina y los 60,000 con los que dotó el mayorazgo de su sobrino menor.

Por ello no resulta extraño que Juan Francisco de Armendáriz, de acuerdo con su mujer, tras reconocer las “muchas mayores conveniencias y bienes de fortuna en que ha de suceder dicho mi hijo primogénito, ... por los cuantiosos mayorazgos de que es inmediato sucesor..”, aumentase el mayorazgo de su segundo hijo con las casas, molino y bienes que el matrimonio poseía en las villas de Ugarte y Villaba, así como con “la casa del Chapitel”, de Pamplona, herencia dejada a su esposa por su tío Diego de Monreal y Ezcay. Con la misma idea, completó esta operación con el añadido de otra casa heredada por su mujer en Portalecoa, procedente de la testamentaria de su madre, Catalina de Monreal, aparte de nombrar a Joaquín Fermín heredero único y universal del remanente de sus bienes libres,<sup>33</sup> una vez cumplido lo ordenado en su testamento, siempre con la intención de complementar y aumentar el mayorazgo instituido por su hermano en favor de su sobrino menor.

Perfectamente anotado su mayorazgo en los libros del Tribunal de la Cámara de Comptos de Navarra,<sup>34</sup> de Fermín Joaquín sólo nos consta que alcanzó en la milicia el grado de capitán de las guardias walonas, y que en 1749, estando en Navarra “aquejado con alguna ligera destemplanza en su salud”, muerto su padre, fue representado, lo mismo que su madre, por su hermano mayor Juan Esteban, ya tercer marqués de Castelfuerte, en el acto de celebración de sus capitulaciones matrimoniales con la “madama” Claudia de Mont Real Monein Armendáriz, de la

33 A.P.N. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 27 de abril de 1742. Estipulaciones 9<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup> y 22<sup>a</sup>. Las agregaciones de bienes inmuebles se hicieron mediante la escritura fechada en Pamplona el 20 de mayo de 1742. La confirmación de estas últimas disposiciones están reflejadas en el documento notarial otorgado por el canónigo Fermín de Lubián en Pamplona, el 10 de octubre de 1748, a partir del poder que le fue otorgado por Juan Francisco de Armendáriz, también en Pamplona, el 16 de septiembre de 1748. Se reconoce todo asimismo en las cláusulas 13<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> del testamento de Joaquina de Monreal y Ezcay. Pamplona, 12 de noviembre de 1749.

34 A.P.N. La petición, el decreto y el auto de inscripción en los Libros de la Cámara de Comptos, que están fechados en Pamplona el 14 de enero de 1743, aparecen anotados en la escritura de fundación de este mayorazgo.

sexta merindad de la baja Navarra.<sup>35</sup> De este matrimonio nació quien sucedería a Fermín Joaquín en su mayorazgo, su hijo Armando de Armendáriz, barón de Armendáriz, santiaguista, que llegó a general pero de los ejércitos del rey de Francia y que, casado con Guillermina de Bergue, murió el 28 de abril de 1833, en el castillo llamado de Armendáriz, sin dejar sucesión. Esta circunstancia desencadenó la puesta en marcha de las precisiones sucesorias previstas en el testamento del ex-virey del Perú para este mayorazgo.

### La herencia universal del marqués de Castelfuerte

Ya hemos dicho que en los dos testamentos conocidos de José de Armendáriz, el de Lima de 1733 y el de Madrid de 1739, aparece como heredero universal su hermano Juan Francisco de Armendáriz y Perurena, unos años menor que él,<sup>36</sup> al que impuso la obligación de fundar, de acuerdo con sus otros dos albaceas, sendos mayorazgos para sus sobrinos, de uno de los cuales ya nos hemos ocupado.

Juan Francisco, segundo marqués de Castelfuerte, dedicó también su vida a la carrera de las armas, alcanzando en el ejército del Rey de España el grado de teniente general. Ocupó con su esposa la casa que heredó de su hermano José, situada en Pamplona. Este inmueble, del que conocemos su alhijamiento por el inventario efectuado el 25 de abril de 1749 por su viuda, disponía de un jardín y de unas galerías que salían a la llamada “Taconera”; confrontaba el edificio en esa época con la casa del mayorazgo de Aderiz, del que era titular en ese momento el marqués de Besolla. Parte de la fachada de la vivienda daba al colegio de la Compañía de Jesús, disponiendo en la zona inferior de la misma de una cochera. Esta morada se completaba con otro edificio en la misma calle, “para habitación de la familia e introducir los coches derechamente y pasarlos a la cochera”, que estaba situada frente a las casas del Cabildo de San Lorenzo e, igualmente, frente al domicilio de don Francisco Lazcarro.

A los cinco años de la muerte del primer marqués de Castelfuerte, satisfizo su hermano y heredero la cantidad de 562,500 maravedíes por el derecho de media anata de su “sucesión transversal” al título de ese marquesado;<sup>37</sup> dispuso, interpretando rectamente la voluntad de su difunto pariente, la dotación matrimonial de su hija María Josefa con los 40,000 pesos señalados por éste; llegó a fundar el menor de los mayorazgos, como hemos visto, en la cabeza de su hijo segundo Fermín Joaquín; y también, entre 1740 y 1744, hizo realidad algunas de las recomendaciones que, de viva voz, recibió de su hermano y que no figuran en el testamento

35 A.P.N. Poderes de Joaquina Monreal Ezcay y Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal en favor de su hijo y hermano Juan Esteban de Armendáriz. Pamplona, 6 de Junio de 1749.

36 A.H.N. Órdenes Militares. Santiago. 624. Expedientillo 6113, leg. 60. La referencia al bautismo de Juan Francisco, que tuvo lugar, como el de su hermano, en la parroquia de San Juan Bautista el 14 de enero de 1675, en Pamplona, ciudad donde nació, aparece entre la documentación generada por la concesión de sendos hábitos de Santiago a los hermanos Armendáriz. El mayor, José, tenía en ese momento 29 años y era maestre de campo de dragones del Regimiento de Cataluña; el pequeño, Juan Francisco, cumplía 24 años y se desempeñaba como capitán de caballos arcabuceros dragones de Cataluña.

37 A.G.S., D.G.T. Inventario 24. Leg. 854. El pago se realizó el 17 de marzo de 1745.

definitivo, todas de carácter piadoso. Entre otras nos constan una limosna de 24,000 reales al hospital de Pamplona, más un donativo de 9,000 reales, costo de la fabricación de los retablos mayor y laterales del convento de Corella, y de las imágenes doradas y estofadas situadas en los mismos.

La actividad en este sentido del segundo marqués de Castelfuerte se completó con varias donaciones “mortis causa” de su hermano, todas en Pamplona: una de 8,000 reales a la Casa de la Misericordia, otra de 6,600 reales a la Virgen del Camino, en la obrería de San Saturnino; una más por la misma cantidad para el convento de Santo Domingo, a emplear en el pago del aceite necesario para alimentar dos arañas, lo mismo que otra de 8,800 reales para sendas lámparas situadas en la catedral, localizadas ambas en la capilla de Nuestra Señora del Sagrario.

Poco más podemos decir de las actividades de Juan Francisco de Armendáriz, salvo que se ocupó de hacer posible casi todos los mandatos testamentarios de su hermano, aunque se dilatase hasta después de su muerte el más principal y recomendado de estos encargos, como era el de la fundación de un mayorazgo principal en la cabeza de su hijo primogénito, Juan Esteban que, como ya quedó dicho, acompañó a su tío durante su estancia en el Perú.

Al no tener herederos forzosos puesto que murió soltero, el primer marqués de Castelfuerte estipuló en la décima cláusula del testamento definitivo que, cumplidos y pagados sus legados, la dote de su sobrina y el capital del mayorazgo de Fermín Joaquín, elegía e instituía por su “único universal heredero” de todo el remanente de sus bienes a su hermano, nombrándole por inmediato sucesor, en caso de muerte, a su primogénito, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal. Esta decisión contaba con una expresa condición, y era que sobre todos los bienes de su universal herencia se fundase un mayorazgo perpetuo, cuyo solar o cabeza situó en la casa principal de Pamplona a la que nos hemos referido.

Explicitó también que a este mayorazgo le agregaba un censo de 4' 193,075 reales, 22 maravedíes de principal, impuesto sobre las rentas del marquesado de Priego, al 2.5 por ciento. Este censo fue suscrito por escritura de 23 de diciembre de 1738 con Nicolás Fernández de Córdoba y de la Cerda, marqués de Priego y duque de Medinaceli, sobre las rentas y estados de dicho marquesado y la ciudad de Montilla.

Tanto la casa, el censo expresado o cualquier otra parte de su herencia, así como cuantos bienes raíces u otros censos que pudieran comprarse “con el caudal suelto que quedare en dicha mi herencia”, recibían el tratamiento de no enajenables e imprescriptibles, sin que ninguna ley del derecho común o de Navarra pudiese variar estas condiciones; a esto se añadía, además, la imposibilidad de poderse imponer o cargar sobre estos bienes censo alguno.

La sucesión a dicho mayorazgo la iniciaría Juan Francisco de Armendáriz, para continuarla, “después de sus largos días”, su hijo mayor Juan Esteban, el sobrino preferido del ex-*virrey*. Así sucedió, pues desde el día siguiente de la muerte de José de Armendáriz, el 16 de abril de 1740, hasta que su hermano y primer heredero falleció en Pamplona, el 16 de septiembre de 1748, disfrutó éste de los bienes de ese mayorazgo, aún sin fundarlo, manejándolos a su antojo, pero invirtiendo siempre el dinero dejado en efectivo en nuevos censos casi exclusivamente en Navarra, con lo que fue dando cumplimiento a la estipulación décima del testamento que anali-

zamos, aquella que obligaba a la adscripción de esos bienes al principal de los mayorazgos por instituir.

Muerto Juan Francisco, el canónigo magistral de la catedral de Pamplona, Fermín de Lubián y Sos, el único albacea testamentario que quedaba vivo de los tres que aparecen en el testamento de José de Armendáriz, y que también había sido nombrado cabezalario por Juan Francisco en su testamento de 27 de abril de 1742 —designación ratificada en un codicilo posterior, protocolizado el mismo día de la muerte de éste<sup>38</sup>—, pasó a hacer cumplir esta estipulación del ex-*virrey* del Perú, procediendo a la solemne fundación del mayorazgo principal que aún quedaba por realizar y que, junto al de Ezcay, disfrutará Juan Esteban de Armendáriz y Monreal.

Así sucedió, dando cumplimiento al principal de los encargos de José de Armendáriz, pues en 1749, a los ocho meses de fallecido su padre, Juan Esteban de Armendáriz, ya tercer marqués de Castelfuerte, vio como por fin se cumplía la más importante de las decisiones adoptadas por quien fuera *virrey* del Perú entre 1724 y 1736, la fundación en Pamplona de su mayorazgo, cuya gestación había consumido casi nueve años desde el fallecimiento de su tío en la Corte.<sup>39</sup> El proceso se inició con el inventario de los bienes de su padre y el ajuste de cuentas de su madre con él y su hermano pequeño, una verdadera declaración de herederos.<sup>40</sup>

Fermín de Lubián, como ya había hecho en 1742 en la fundación del mayorazgo de Fermín Joaquín de Armendáriz, declaró ante notario que cumplía con la última voluntad de José de Armendáriz y, en este segundo caso, también con la de Juan Francisco, procediendo a la enumeración de los bienes que se integraban en este nuevo mayorazgo. La casa solar sería la de la “Taconera”, de la que se cita expresamente el oratorio en el que se hallaba un retablo de plata y que por esas fechas era aún el domicilio de la viuda de Juan Francisco, aunque ésta había expresado ya su voluntad de abandonarla para que fuese ocupada por su hijo mayor y la mujer de éste, puesto que el matrimonio dispuso su pronto traslado desde Madrid hasta Pamplona.

Aparte del censo ya citado sobre los bienes del duque de Medinaceli por casi medio millón de pesos, comprado a través de un testafarro, Juan Dutarí, protegido por el ex-*virrey* con una escritura de indemnidad que se conserva,<sup>41</sup> aparecen como

38 A.P.N. Testamento de Juan Francisco de Armendáriz. Pamplona, 27 de abril de 1742. Para la ejecución y cumplimiento del mismo, designó éste en la cláusula número 23<sup>a</sup> por albaceas a su mujer y a sus dos hijos varones, además de a Diego de Acedo, conde de Río Cavado y Echauz, a Matías de Dicastillo y Araciel, ambos vecinos de Viana, y a Fermín de Lubián. En el codicilo, fechado en Pamplona, el 16 de septiembre de 1748, ratificó el nombramiento de Lubián.

39 A.P.N. Escritura de fundación de mayorazgo a favor de Juan Esteban de Armendáriz. Pamplona, 7 de junio de 1749.

40 A.P.N. Ambos documentos están fechados en Pamplona, el 25 de abril de 1749.

41 A.P.C.M. Escritura de indemnidad de José de Armendáriz, a favor de Juan de Dutarí. Madrid, 21 de mayo de 1739. Este documento dejaba a salvo de cualquier responsabilidad al referido Dutarí por haber prestado su nombre al marqués de Castelfuerte para esta operación de compra, registrada notarialmente en Madrid, el 23 de diciembre de 1738. En la escritura de fundación del mayorazgo de Juan Esteban de Armendáriz, se reconoce que la documentación antigua, con las escrituras primitivas de todos los censos que, rescatados, habían dado lugar al nuevo, la tenía depositada, “encuadernada en nueve tomos de libro de bastante volumen”, en su casa de Pamplona.

capital de este mayorazgo 200 robos de trigo de renta al año de censos perpetuos en Navarra, así como un buen número de éstos, situados casi exclusivamente en ese reino, además de dos en Madrid y otro en Nueva España.

Como ya dejamos advertido, la totalidad de estos censos se adquirieron por Juan Francisco de Armendáriz, quién declaró ante notario haberlos comprado con el producto de la testamentaría de su hermano, aunque las escrituras de adquisición no reflejen este detalle, salvo en algunas ocasiones. No obstante, las fechas de firma de los documentos de compra analizados por nosotros no dejan lugar a dudas, pues de los 55 censos anotados como sostén de ese mayorazgo, uno solo se adquirió en 1740, el 22 de octubre, a los seis meses de fallecido José de Armendáriz, tres se compraron en 1741, diez en 1742, doce en 1743, ocho en 1744, cinco en 1746, diez en 1747 y seis en 1748. Completan el inventario algunas partidas de dinero situadas en Cádiz, Madrid o Sanguesa, otra cuya llegada desde Lima aún se atendía y, por último, la práctica totalidad de los muebles, pinturas, tapices y alhajas inventariadas en la casa que el primer marqués de Castelfuerte ocupó en Madrid, de entre lo que destacamos la suntuosa vajilla de plata peruana, tasada en 100,000 reales.

La segunda, última y más principal fundación ordenada en el testamento de José de Armendáriz y Perurena se convirtió así en una realidad, quedando asentada en los libros reales del Tribunal de la Cámara de Comptos del Reino de Navarra, el 16 de junio de 1749.

En torno a la herencia dejada a su sobrina y a sus sobrinos, el testamento de José de Armendáriz es muy prolijo en previsiones sucesorias, muchas de las cuales nunca hubieron de ponerse en vigor. No tuvieron cumplimiento las referidas a si su sobrina no tomaba estado, por cuanto la hemos visto casada a gusto de sus albaceas; tampoco tuvieron efecto las circunstancias que hacían correr el turno de sucesión a cualquier titular de los mayorazgos tenido por “mentecato, leso, loco, furioso, energúmeno o castrado”, ni las que prohibían el acceso a los mismos a ningún “ordenado in sacris”, monja o religioso profeso o de la Compañía de Jesús, ni a caballero de la Orden de San Juan que hubiera profesado.<sup>42</sup> Tampoco hubieron de rescatarse las cláusulas referidas a la privación del disfrute de estos mayorazgos a quienes cometiesen cualquier delito infame, como de judaísmo o herejía; ni cuanto ordenaba que si lo cometiese alguien que estuviese en el disfrute de este beneficio, fuese privado del mismo, anteponiendo la fecha de su inhabilitación a una jornada anterior a la que se produjese la referida falta, evitando así no sólo la infamia, sino que pudieran ser secuestrados los bienes de los mayorazgos por los fiscos real o eclesiástico.

Tampoco hubieron de ponerse en vigor, aunque nos sirvan para conocer la idiosincrasia de quién las dictó, aquellas cláusulas que buscaron mantener “el esplendor de las familias”, turbable en buena medida por la “desigualdad de los matrimonios y mezclas de otras [razas] que padecen algunos defectos”. Por ello se

42 A.P.C.M. Testamento del primer marqués de Castelfuerte. Madrid, 11 de mayo de 1739. Estipulación 13ª. La salvedad era que si profesaban siendo titulares, al deber abandonar su puesto quedaría para ellos la mitad de la renta de los mayorazgos, restando la otra mitad para quienes les sucediesen.

contemplaron matrimonios de los titulares de ambos mayorazgos sólo con mujeres “limpias y de origen hidalgo”, ajenas a toda “mala raza de judío, moro, agote o penitenciado” por la Inquisición, o con mujeres que, ellas o sus padres, hubiesen tenido oficios “bajos o mecánicos”.

Sabemos que su experiencia americana le hizo formarse una opinión nada favorable sobre los pobladores originales de esa tierra, que afloró en algunas de las cláusulas de su testamento. Se refirió en algunos de sus escritos al ocio de estos “racionales brutos” como una característica connatural a su genio, como un “vicio” de “gente mal inclinada” y de poco fiar, “filosofía de bajeza” que obligaba a tratarlos entre “el rigor y la piedad”. A pesar de exhibir este concepto sobre los indios, permitió que la nobleza indígena pudiese alcanzar dignidades eclesiásticas u oficios públicos, demostrada su limpieza de sangre, gracias a la política impulsada por él en el Perú para la puesta en vigor de la real cédula de 1691 (O’Phelan Godoy 1999).

Inequívoca sin paliativos fue también la impresión que nos dejó el ex-*virrey* sobre las castas peruanas, fruto de la mezcla de su prevención y de sus miedos hacia ellas, así como del desprecio general que estas gentes causaban en el común de los españoles, tanto peninsulares como criollos, consecuencia del aumento en progresión geométrica de las mismas y de su protagonismo en ciertas convulsiones sociales, alguna de las cuales, como la de Cochabamba, le tocó sofocar a él ejemplarmente en 1730, y en la que fueron figuras centrales los mestizos, encabezados en Oropesa por Alejo Calatayud (Charcas 343; Hutchins 1974: 140, 173, 194, 210; O’Phelan Godoy 1988: 94-98).

Y a esta forma de pensar no fueron ajenas las observaciones que le fueron servidas en sus instrucciones de gobierno, en las que se le advirtió sobre la peligrosa multiplicación de los mestizos y mulatos, circunstancia capaz de poner en peligro nada menos que la “quietud y conservación del Perú”. Se habían convertido éstos en “más embarazo que abundancia... que ni obedecen ni tributan”,<sup>43</sup> indudable consecuencia para él de las mezclas con gente africana —gente “bárbara”, nos dice—, que hacían capaces a estas castas, como se reconoce en su *Relación de gobierno* (Moreno Cebrián 2000: 549 y sigts.), de continuar provocando males, aún estando presentes siempre las penas con que debían ser castigadas sus acciones, con lo que “los que no temen la amenaza, apenas conocen el ejemplo”.

Pues bien, lo aprendido durante su estancia en el Perú, como el mismo ex-*virrey* reconoció, le hizo no sólo asegurar lo pernicioso de las “malas mezclas que hay [allí] en muchas de las familias españolas... de sangre de mulatos, indios y mestizos”, sino excluir consecuentemente de los dos mayorazgos que instauró en su testamento de 1739 a cuantos herederos de los mismos casasen con mujeres negras, mulatas y mestizas, incluso con las que poseyesen sólo un cuarto de cualquier “mala raza”, así como con mujeres hijas de indios, mestizos o mulatos, al considerar infamantes estas uniones. De producirse estos hechos, con el fin de dejar a salvo el buen nombre de los Armendáriz, su mero conocimiento pasó a ser causa sufi-

43 A.G.I. Indiferente General 513. Instrucciones al Virrey Castelfuerte. San Ildefonso, 4 de octubre de 1723. Art. nº 19, fols. 415v-416r.

ciente para despojar de la propiedad de cualquiera de los dos beneficios a quienes resultasen culpables de infringir esta norma, lo que debía ejecutarse un día antes del susodicho matrimonio.

Al frente del mayorazgo principal ordenado por José de Armendáriz y fundado por Fermín de Lubián, su último albacea testamentario vivo, se situó con treinta y tres años aproximadamente, añadiéndolo al de Ezcay (Usunáriz Garayoa 1997: 27), heredado de sus padres, el coronel de caballería, vecino entonces de Madrid, Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte, título por el que satisfizo 750 ducados por derechos de media anata en Madrid,<sup>44</sup> a los nueve meses de la muerte de su progenitor, pagaderos con efectos emitidos contra el tercer marqués de Murillo, que fuera administrador de parte de la hacienda del ex-*virrey* del Perú inmediatamente después de su muerte, y con el que siguió ligada su familia.<sup>45</sup>

No conocemos la fecha exacta del casamiento del tercer marqués con María Manuela de Acedo y Jimenez de Loyola, hija del conde de Echaz y vizconde de Río Cavado, albacea de su padre, pero consta que esta boda fue del total agrado de sus progenitores, pues ambos nombraron a su nuera con especial cariño en sus respectivos testamentos.<sup>46</sup> La celebración de ese enlace matrimonial gravó la herencia del primer marqués de Castelfuerte, tío y benefactor de Juan Esteban de Armendáriz, en 80,158 reales de plata, así como en otros gastos, consecuencia de la adquisición de ciertos presentes con motivo de tan señalada ocasión: “joya, alhajas o galas”.

Sabemos que, mientras estuvo soltero, vivió el que sería tercer marqués en Madrid, en casa de su tío; que estuvo muy cerca de él hasta que le sobrevino la muerte, acompañando dos años después del óbito su cadáver a Pamplona; en noviembre de 1748 lo situamos de nuevo con su esposa en Madrid, desde donde se anunció su traslado a la capital navarra para ocupar la casa solar del mayorazgo principal de los Armendáriz, en la que nos consta que vivió desde 1749.

El tercer marqués de Castelfuerte, primer titular del mayorazgo fundado en 1749 por Fermín de Lubián, añadió a su título a partir de 1764, tras su definitivo

44 A.G.S., D.G.T. Inventario 24, Leg. 854. El pago se efectuó el 4 de julio de 1749, previo el apoderamiento por su parte del vecino de Madrid Carlos Francisco Abad para este menester; A.P.N. Pamplona, 8 de noviembre de 1748.

45 A.P.C.M. Escritura de Juan Bautista de Iturralde y Manuela Munarriz. Madrid, 25 de septiembre de 1739. Las relaciones de Pedro de Astrearena con los Armendáriz eran antiguas y estaban relacionadas con la amistad que su tío, primer marqués de Murillo, mantuvo con José de Armendáriz. Astrearena firmó como testigo en el testamento de José de Armendáriz, pero además, con el sobrino de éste, Juan Esteban, siendo ya tercer marqués de Castelfuerte, mantuvo las relaciones comerciales que había tenido con el ex-*virrey* del Perú, puestas de manifiesto en 1749 al declarar que tenía bajo su administración varias cantidades que pertenecían al marquesado: una por 75,000 reales, otra por 467,879 reales y otra por 20,928 reales. Juan Bautista de Iturralde, primer marqués de Murillo, y su mujer, Manuela Munarriz, dejaron como heredero a su primo, Tomás de Astrearena e Iturralde, segundo marqués de Murillo quien, a su vez, hizo lo propio con el referido Pedro de Astrearena, que sería el tercer marqués de Murillo.

46 A.P.N. Testamento del segundo marqués de Castelfuerte. Pamplona, 27 de abril de 1742. Estipulación 20<sup>a</sup>, y testamento de Joaquina de Monreal. Pamplona, 12 de noviembre de 1749. Estipulación 16<sup>a</sup>.

traslado a Madrid, el preciado honor de ser gentilhombre de la cámara de S.M., con entrada, distinción que vamos a encontrar asociada a los currículos de sus herederos, bien a título individual, bien asociado al marquesado de San Adrián, salvo un ligero lapso a partir de la guerra de la independencia, que se solventó poco después. Puede rastrearse la citada distinción hasta 1881,<sup>47</sup> esta vez en manos de José María Magallón y Campuzano, octavo marqués de San Adrián y también octavo de Castelfuerte.

Como suele ocurrir, en el tercer marqués de Castelfuerte es donde mejor se va a mostrar el esplendor que permitió el espíritu “ahorrador” de quien fuera virrey del Perú. Su mejor exponente podría ser el nivel de los matrimonios realizados por las hijas habidas de su primer matrimonio, casadas con caballeros de Pamplona, Tudela, Valladolid y Madrid, reforzando de esta manera una posición social de por sí muy relevante. Sus yernos fueron el vizconde de Valoria, Jaime Giráldez, casado con su hija Manuela; el marqués de Santiago, marido de María Antonia; el marqués de Fuertegollano, Fernando Baquedano y Rada, que enlazó matrimonialmente con María Gregoria, y José María Magallón y Mencos, marqués de San Adrián, que se casó con la mayor de las hijas, María Josefa de Armendáriz y Acedo.

Culto y sensible, mecenas de la música,<sup>48</sup> casó en segundas nupcias con Donata Samaniego y Pizarro, con la que compartió su vida hasta 1784, año en que falleció el tercer marqués en Madrid, habiendo nombrado previamente podataria a su esposa, sin limitación alguna.<sup>49</sup> La viuda marquesa de Castelfuerte se mantuvo muy cerca de la corte, confirmando la ascendencia y consideración social que se había ganado su difunto marido en ella, de forma que a los dos años de la muerte de éste la sabemos incluida en las nóminas de la casa del rey. Figura en su expediente personal<sup>50</sup> que el 10 de mayo de 1786 fue nombrada teniente de aya del infante don Pedro, hijo de los infantes don Gabriel y doña Mariana Victoria, por lo que hubo de satisfacer 12,000 reales de derechos de media anata; unos años después, el 14 de enero de 1792, se documenta su designación como “señora de honor” del cuarto de la reina, respetándosele el salario primitivo del primero de sus empleos, que fue de 24,000 reales anuales.

Hemos visto cómo se cumplió el testamento de José de Armendáriz y Perurena, fundamentalmente aquella cláusula que estipulaba la fundación del mayorazgo

47 Archivo del Palacio Real de Madrid (En adelante A.P.R.M.). Expedientes personales nº 219/16 y 954/7. Juan Esteban de Armendáriz pagó en Madrid, el 24 de febrero de 1764, 1996 reales de derechos de media anata por esta distinción. En Madrid, el 9 de abril de 1881 juró el cargo José María Magallón y Campuzano, séptimo marqués de San Adrián y séptimo también de Castelfuerte.

48 Guemero Ustároz (en prensa). Buena parte de las composiciones estudiadas en este trabajo, ubicadas en la Biblioteca Nacional de Madrid, están dedicadas a la hija del tercer marqués de Castelfuerte, María Josefa de Armendáriz y Acedo, esposa del cuarto marqués de San Adrián.

49 A.P.C.M. Poder del tercer marqués de Castelfuerte a su esposa. Madrid, 10 de febrero de 1783. Esta, como su podataria, ejecutó su última voluntad en Madrid, el 5 de marzo de 1784. Murió el marqués en esta capital, el 16 de febrero de 1784. Fue enterrado en la iglesia parroquial de San Luis Obispo, situada, hasta su desaparición, en la calle de la Montera, de la capital de España. Figuran como sus albaceas testamentarios su mujer y su hijo mayor Nicolás de Armendáriz, sus yernos los marqueses de San Adrián y de Santiago, así como los marqueses de Monterreal y Valverde.

50 A.P.R.M. Expediente 219/17.

principal de su apellido para su sobrino Juan Esteban, en la que se empleó casi universalmente su herencia. Siguió en vigor lo dispuesto por él cuando Donata de Samaniego, de acuerdo con la línea de primogenitura y varonía marcada en este testamento de 1739 para la sucesión en el disfrute de este beneficio, pasó el testigo a Nicolás de Armendáriz y Acedo, hijo mayor de su difunto marido, habido de su primer matrimonio. Tomó éste posesión simultánea en 1784 del mayorazgo principal de Armendáriz y del de Ezcay, vinculado el primero al marquesado de Castelfuerte,<sup>51</sup> como sabemos, y del que sería su cuarto titular. Casado con María del Rosario Muñoz de Loaisa, murió sin descendencia al finalizar el primer tercio del siglo XIX.

Esta circunstancia y el hecho de que también el mayorazgo del menor de los Armendáriz, fundado en 1742 en la cabeza de Fermín Joaquín de Armendáriz y Monreal, se encontrase en la misma situación, es decir, sin varón ni hembra que pudiese ejercer la sucesión y ocuparlo, provocó que en 1833<sup>52</sup> hubiese de recurrirse tanto al testamento del ex-*virrey* del Perú, origen de ambos beneficios, como a los protocolos de 1742 y 1749 que fundaron ambos mayorazgos. Y no hubo dudas de interpretación al respecto. Recaía la propiedad de los dos y el título de marqués de Castelfuerte en los herederos<sup>53</sup> de María Josefa de Armendáriz y Acedo, la hija mayor de Juan Esteban de Armendáriz y Monreal, tercer marqués de Castelfuerte y primer titular del mayorazgo principal, y sobrina carnal, al tiempo, del hermano de éste, Fermín Joaquín de Armendáriz y Montreal, primer beneficiario del segundo. Siguiéndose una recta interpretación del testamento que comentamos, pasaron ambos mayorazgos a la casa de San Adrián —con grandeza de España desde el 17 de noviembre de 1802, en que le fue concedida por Carlos IV a su titular, José María Magallón y Mencos—, cuya cuarta condesa consorte era, como ya dejamos indicado, precisamente María Josefa de Armendáriz y Acedo, sobrina nieta del que fuera *virrey* del Perú.

El testamento que analizamos ordenaba en su estipulación decimosexta que cuantos heredasen estos mayorazgos, “para que perpetuamente haya memoria de mi familia” y para que se recordasen por siempre los servicios que el ex-*virrey* había prestado a la monarquía, hubiesen de ostentar obligatoriamente el apellido Ar-

51 A.G.S. D.G.T. Legajo 1092, fol.1. Se confirma aquí que el pago del derecho de media anata por el título de marqués de Castelfuerte se realizó en 1784.

52 A.P.N. Peticiones, decretos y autos copiados al final de los documentos de fundación de los mayorazgos de Fermín Joaquín y Juan Esteban de Armendáriz. Las peticiones de sendas copias de los dos documentos al Tribunal de la Cámara de Comptos están firmadas por el procurador del marqués de San Adrián, Miguel María Mena. Dieron lugar a sendos decretos que finalizaron en dos autos de concesión de copias de ambos documentos, fechados en Pamplona, el 20 de mayo de 1833.

53 No creemos que fuesen la propia María Josefa de Armendáriz y Acedo ni tampoco su marido, unos años mayor que ella, José María Magallón y Mencos, cuarto marqués de San Adrián, quienes reclamasen ni los mayorazgos referidos, ni el título de marquesa de Castelfuerte. Esta afirmación la basamos en que si M<sup>a</sup> Josefa aparece ya citada en 1833 en el testamento de su abuela (A.P.N. Testamento de Joaquina de Monreal y Ezcay. Pamplona, 14 de noviembre de 1749. Estipulaciones 12<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>), debía contar en 1833 al menos con 84 años, circunstancia harto improbable. De aquí podemos colegir que el peticionario de ese año fuese su hijo y heredero José M<sup>a</sup> Magallón y Armendáriz, quinto marqués de San Adrián y, después, quinto de Castelfuerte.

mendáriz, conservando al mismo tiempo el escudo de las armas que correspondían al título y a los honores concedidos al primer marqués de Castelfuerte. Pero de ocurrir que, transcurrido el tiempo, por transmisión indirecta, como sucedió, pudiera perderse el Armendáriz, debía enlazarse este sobrenombre con el primer apellido de su nuevo titular, haciéndolo compuesto, lo mismo que debía hacerse con las armas del escudo original de la familia. Y no solo afectaba esta regla de obligado cumplimiento para quienes fuesen “verdaderos agnados míos como descendientes varones”, sino también, caso de extinguirse la agnación rigurosa, para quienes pudiesen llegar a tomar posesión de los mismos beneficios por otra vía, sabido que el más importante de los mayorazgos aparejaba el título y las armas del marquesado de Castelfuerte.

El incumplimiento de esta condición condenaba al infractor nada menos que a la privación de cualquiera de los dos mayorazgos —además de al título de Castelfuerte al heredero del principal de estos beneficios—, por cuanto se mandaba que el heredero o heredera que no observase ese requisito pudiese ser reconvenido y llamado al orden por su sucesor, requiriéndole para que actuase de acuerdo con lo prescrito; si pasado un mes no se cumplimentaba la condición referida, era de aplicación el privarles —o el privarle, caso de confluir ambos beneficios en una misma persona— del “poseedazgo” de uno o de ambos mayorazgos, corriendo automáticamente el turno de los beneficiarios.

Esta va a ser, dentro de la intrincada puesta en planta de las disposiciones testamentarias de José de Armendáriz y Perurena, una de las dos condiciones del testamento que se incumpla sin mayores consecuencias, ignorando nosotros si algún “servicio” especial a la monarquía sirvió para atender alguna petición que permitiese poder obviar ese requisito. Efectivamente, a María Josefa de Armendáriz le sucedió su hijo primogénito José María Magallón y Armendáriz, quinto marqués de San Adrián y quinto de Castelfuerte, también señor de Ezcay, caballero de Calatrava y grande de España, que mantuvo el apellido Armendáriz. Muerto sin sucesión, su hermano Joaquín María, también grande de España y caballero de Calatrava, acumuló todos los beneficios de las casas de San Adrián, como sexto marqués, y de Castelfuerte, como sexto también en ese marquesado.

Hasta aquí casi resultó correcta la aplicación de esta estipulación testamentaria de 1739, pues fue respetada sólo a medias por quienes fueron tomando posesión, tanto del marquesado de Castelfuerte como de ambos mayorazgos, por cuanto Armendáriz es verdad que no desapareció, aunque no figurase ya como primer apellido ni enlazado con el primero que portaban los herederos. Pero desde la sucesión de Joaquín María Magallón y Armendáriz, que se produjo en su hijo primogénito Joaquín María Magallón y Campuzano hasta la actualidad,<sup>54</sup> vemos que esta regla

54 García Garrafa (1923, 52: 209-210). Esta irregularidad se inició, como hemos dicho, con el séptimo marqués de San Adrián y Castelfuerte, Joaquín M<sup>a</sup> Magallón y Campuzano, grande de España y caballero de Calatrava, y se continuó con su hermano, José M<sup>a</sup> Magallón y Campuzano, grande de España, octavo marqués de San Adrián y de Castelfuerte. Apareció un segundo incumplimiento, esta vez referido a no haber respetado la primogenitura y varonía, con el hijo de éste, Angel Magallón Macleod que, siendo el mayor de los hijos, solo heredó el título de noveno marqués de San Adrián —también con grandeza de España—, pasando el noveno marquesado de

de obligado cumplimiento se descuidó y perdió, sin que la sanción fijada como castigo por José de Armendáriz y Perurena para esta eventualidad tuviese nunca efecto, resultando ser éste uno de los deseos emblemáticos explicitado por el que fuera virrey del Perú en su declaración de última voluntad, que sigue sin cumplirse doscientos sesenta años después de su muerte.

## Fuentes

- “Decreto de 24 de junio y Reales Cédulas de 8 y 27 de octubre”, 1699. Archivo Histórico Nacional, Madrid (A.H.N.), Ordenes Militares, Santiago 624.
- “Decreto de concesión del marquesado de Castelfuerte”, 5 de junio de 1711. A.H.N., Consejos Suprimidos 8976.
- “Real Cédula de nombramiento de José de Armendáriz como Virrey del Perú”, 9 de octubre de 1723. Archivo General de Indias, Sevilla (A.G.I.). Indiferente General 513.
- “Instrucciones de gobierno para el primer marqués de Castelfuerte, Virrey del Perú”, 4 de octubre de 1723. A.G.I. Indiferente General 513.
- “Despacho de la capitana de la flota del marqués de Grillo”, 7 de diciembre de 1723. A.G.I. Contratación 5474.
- “Carta al Virrey del Perú firmada por José Fernández, Ignacio Chaide y Francisco de Zeballos”, 11 de junio de 1725. A.G.I. Lima 498.
- “Poder para testar del Virrey Castelfuerte”, 27 de octubre de 1728. Archivo General de la Nación, Lima (A.G.N.).
- “Autos de la rebelión de Cochabamba”, 1731. A.G.I. Charcas 343.
- “Consulta del Consejo por la vía reservada”, 10 de diciembre de 1734. A.G.I. Lima 596.
- “Carta del Virrey Castelfuerte al Rey”, 8 de mayo de 1734. A.G.I. Lima 414.
- “Consulta del Consejo de Indias”, 29 de noviembre de 1735. A.G.I. Lima 364.
- “Relación de méritos de José de Armendáriz, Virrey del Perú”, junio de 1736. A.G.I. Escribanía de Cámara 555(A).
- “Certificación del escribano mayor del Perú”, 20 de febrero de 1736. A.G.I. Escribanía de Cámara 555 (A).
- “Sentencia del juicio de residencia del marqués de Castelfuerte, Virrey del Perú”, 9 de julio de 1736. A.G.I. Escribanía de Cámara 555 (A).
- “Real Cédula de concesión del Toisón de Oro al marqués de Castelfuerte”, 18 de diciembre de 1737. A.H.N. Estado 7663.
- “Acta de la imposición del Toisón de Oro al marqués de Castelfuerte”, 24 de abril de 1738. A.H.N. Estado 7681.
- “Dispensa papal a favor del primer marqués de Castelfuerte”, 6 de febrero de 1738. Biblioteca del Palacio Real, Madrid (B.P.R.), ms. II/1734.
- “Testamento del primer marqués de Castelfuerte”, 11 de mayo de 1739. Archivo de Protocolos de la Comunidad de Madrid, Madrid (A.P.C.M.).
- “Escritura de indemnidad del primer marqués Castelfuerte, a favor de Juan Dutari”, 21 de mayo de 1739. A.P.C.M.

Castelfuerte a su hermana Margarita. Muerto sin herederos Angel Magallón, sería también a la postre su hermana la poseedora de la casa de San Adrián, como décima marquesa y novena de Castelfuerte. Ambos títulos, el undécimo de San Adrián y décimo de Castelfuerte, pasaron a José M<sup>a</sup> Sanz-Magallón Macleod, estando en la actualidad el duodécimo título del marquesado de San Adrián y el undécimo de Castelfuerte en poder de José Luis Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza.

- “Escritura de los primeros marqueses de Murillo”, 25 de septiembre de 1739. A.P.C.M.
- “Codicilo e inventario de los bienes muebles del primer marqués de Castelfuerte”, 14 de abril de 1740. A.P.C.M.
- “Escritura de depósito del cadáver del primer marqués de Castelfuerte”, 18 de abril de 1740. A.P.C.M.
- “Escritura de remoción del cadáver del primer marqués de Castelfuerte”, 14 de marzo de 1742. A.P.C.M.
- “Testamento del segundo marqués de Castelfuerte”, Pamplona, 27 de abril de 1742. Archivo de Protocolos de Navarra. Pamplona (A.P.N.).
- “Escritura de Juan Francisco de Armendáriz, segundo marqués de Castelfuerte”, 20 de mayo de 1742. A.P.N.
- “Escritura de fundación de mayorazgo a favor de Fermín Joaquín de Armendáriz”, 29 de noviembre de 1742. A.P.N.
- “Copia protocolizada del enterramiento del primer marqués de Castelfuerte en Pamplona”. 20 de junio de 1743. A.P.C.M.
- “Comprobante del pago efectuado por el segundo marqués del derecho de la media anata por el título de Castelfuerte”, 17 de marzo de 1745. Archivo General de Simancas, Simancas (A.G.S.), D.G.T. Inventario 24, leg. 854.
- “Carta de pago otorgada por Agustín de Sarasa y otros en los esponsales de María Josefa de Armendáriz”, 17 de febrero de 1746. A.P.N.
- “Codicilo del segundo marqués de Castelfuerte”, 16 de septiembre de 1748. A.P.N.
- “Escritura del canónigo Fermín de Lubián”, 10 de octubre de 1748. A.P.N.
- “Poder del tercer marqués de Castelfuerte a favor de Carlos Francisco Abad”, 8 de noviembre de 1748. A.P.N.
- “Inventario de los bienes del segundo marqués de Castelfuerte”, 25 de abril de 1749. A.P.N.
- “Ajuste de cuentas de doña Joaquina Monreal con sus dos hijos varones”, 25 de abril de 1749. A.P.N.
- “Escritura de fundación de mayorazgo a favor de Juan Esteban de Armendáriz y Monreal”, 7 de junio de 1749. A.P.N.
- “Poder notarial de doña Joaquina de Monreal y Ezcay en favor de su hijo, el tercer marqués de Castelfuerte”, 6 de junio de 1749. A.P.N.
- “Poder notarial de Fermín Joaquín de Monreal a favor de su hermano, el tercer marqués de Castelfuerte”, 6 de junio de 1749. A.P.N.
- “Comprobante del pago efectuado por el tercer marqués del derecho de la media anata por el título de Castelfuerte”, 4 de julio de 1749. A.G.S. D.G.T. Inventario 24, leg. 854.
- “Testamento de doña Joaquina de Monreal y Ezcay”, 12 de noviembre de 1749. A.P.N.
- “Comprobante del pago efectuado por el tercer marqués de Castelfuerte del derecho de media anata por su nombramiento como gentilhombre de la cámara de S.M., con entrada”, 24 de febrero de 1764. Archivo del Palacio Real, Madrid (A.P.R.), expediente personal 219/16.
- “Poder para testar del tercer marqués de Castelfuerte a favor de su esposa”, 10 de febrero de 1783. A.P.C.M.
- “Comprobante del pago del derecho de la media anata hecho efectivo por Nicolás de Armendáriz y Acedo por la sucesión en el marquesado de Castelfuerte”, 1784. A.G.S. D.G.T. 1092.
- “Comprobante del pago efectuado por el séptimo marqués de Castelfuerte del derecho de media anata por su nombramiento como gentilhombre de la cámara de S.M., con entrada”, 9 de abril de 1881. A.P.R. expediente personal 954/7.

## Bibliografía

### *Fuentes impresas*

Esquivel y Navia 1980.  
García Garrafa, A. y A. 1923.  
Lohmann Villena 1974a.  
Medina 1965.  
Molina Campuzano 1960.

### *Fuentes secundarias*

Andrada-Vanderwilde 1975.  
Antúnez de Mayolo 1938.  
Bernaldes Ballesteros 1972.  
Caro Baroja 1969.  
Guembero Ustárroz en prensa.  
Guerra de la Vega 1996.

Hutchins 1974.  
Lohmann Villena 1974b.  
Mendiburu 1932.  
Moreno Cebrián 2000.  
O'Phelan Godoy 1988, 1999.  
Peñasco de la Puente y Cambronero 1984.  
Riva-Agüero 1965.  
Sánchez 1967.  
Tauro 1987.  
Tormo 1927.  
Usunáriz Garayoa 1997.  
Zaratiegui Echeverría 1986, 1988.  
Zudaire Huarte s.f.